

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 235/2001.*

NIG: 4109100C20010009044.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 235/2001. Negociado: 5.º
De: Doña María Rocío Solís Quirós.
Procuradora: Sra. Isabel Escartín García de Ceca206.
Contra: Don Manuel Reyes Aranda.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 235/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Rocío Solís Quirós contra Manuel Reyes Aranda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a 13 de noviembre de 2003.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, doña Rosa María Fernández Vadillo, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 235/01, instados por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca, en nombre y representación de doña María del Rocío Solís Quirós, con la asistencia letrada de don Francisco Amador Monterde, contra don Manuel Reyes Aranda, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales, el divorcio de los cónyuges don Manuel Reyes Aranda y doña María del Rocío Solís Quirós que contrajeron matrimonio en Sevilla el día 21 de febrero de 1996, acordando como medida complementarias a este pronunciamiento las establecidas por la sentencia de fecha 20 de abril de 1998 que acordó la separación matrimonial de éstos. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774 párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Una vez notificada y firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Reyes Aranda, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm.
59/2001. (PD. 456/2005).*

NIG: 1808742C20016000073.
Procedimiento: Juicio de Cognición 59/2001. Negociado: R.
De: Doña Leticia Aragón Colvile.
Procuradora: Sra. Isabel Ferrer Amigó.
Letrado: Sr. Miguel Sánchez Gallegos.
Contra: Don Juan Mogica Molina y Francisco Carmona Lemos.
Procuradora: Sra. María Sofía Morcillo Casado.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 59/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Leticia Aragón Colvile contra Juan Mogica Molina y Francisco Carmona Lemos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1

En Granada, a ocho de enero de 2002. Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de Juicio de Cognición que bajo el número 59/01, se tramitan a instancias de doña Leticia Aragón Colvile, representada por la Procuradora doña Isabel Ferrer Amigó y defendida por el Letrado don Miguel Sánchez Gallegos; contra don Juan Mogica Molina, representado por la Procuradora doña Sofía Morcillo Casado y defendido por el Letrado don Jesús Plaza Rodríguez; y contra don Francisco Carmona Lemos, declarado en rebeldía, versando el juicio sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

F A L L O

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento y condeno a don Francisco Carmona Lemos a que desaloje y deje a la libre disposición de doña Leticia Aragón Colvile el local de negocio sito en esta ciudad, calle Ribera del Genil, s/n, Urbanización Parque del Genil, Edificio Zafiro.

Condeno a don Francisco Carmona Lemos a pagar a doña Leticia Aragón Colvile la cantidad de seis mil novecientos ochenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (6.986,47 euros o 1.162.450 pesetas), intereses legales desde el 5 de enero de 2001, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Absuelvo a don Juan Mogica Molina, condenando a doña Leticia Aragón Colvile al pago de las costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Carmona Lemos, extiendo y firmo el presente en Granada, a dos de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 96/2003. (PD. 457/2005).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 96/2003. Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación obras reparación.
De: CC.PP. Ronda Pío XII, 2.
Procurador: Sr. Miguel Angel Márquez Díaz 171.
Contra: Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 96/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de CC.PP. Ronda Pío XII, 2, contra Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., sobre reclamación obras reparación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a catorce de enero de dos mil cinco.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 96/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CC.PP. Ronda Pío XII, 2, con Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz y Letrado don José Ignacio Alcántara Ferrera; y de otra como demandado Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L. sobre reclamación obras reparación, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Ronda Pío XII, 2-A, contra la entidad Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a realizar las obras de reparación oportunas, con inspección técnica, para subsanar el problema de grietas y humedades existente en la fachada del edificio objeto de litis colocando los materiales apropiados para una definitiva reparación.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de febrero de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
315/2003. (PD. 476/2005).*

NIG: 1801741C20032000396.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 315/2003.

Negociado: C1.

Sobre: Acumulada acción de desahucio y reclamación de cantidad.

De: Don Benito Gómez Ballesteros.

Procurador: Sr. José Antonio Morales Rodríguez.

Contra: Doña María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca.

Procurador: Sr. Alba Aragón, Francisco Rafael.

Letrada: Sra. María del Carmen Martín Orce.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 315/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar a instancia de Benito Gómez Ballesteros contra María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca sobre acumulada acción de desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almuñécar
Asunto: Juicio Verbal número 315/03

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a 28 de abril de 2004.

El Ilmo. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almuñécar, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 315/03, sobre desahucio y reclamación de cantidad, promovidos a instancia de don Benito Gómez Ballesteros, y en su representación el Procurador don José Antonio Morales Ballesteros, y asistido por la Letrada doña Concepción Campoy Jiménez, contra doña María Victoria Ramírez Cinca representada por el Procurador Ricardo Alba Aragón y asistida por la Letrada María del Carmen Martín Orce y contra don Fernando Ramírez Cinca, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio Morales Rodríguez en nombre y representación de don Benito Gómez Ballesteros, debo condenar y condeno a los demandados don Fernando Ramírez Cinca y doña María Victoria Ramírez Cinca al desalojo del local sito en Almuñécar, calle Alta del Mar, número 8, así como a satisfacer la cantidad de 4.183,04 euros correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2003, y las vencidas con posterioridad hasta la presente resolución, con los intereses legales desde la demanda.

El pago de las costas procesales corresponderá a Fernando Ramírez Cinca.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en un plazo de 5 días a contar desde la notificación de la misma.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar, al uno de febrero de dos mil cinco.